## G/SCM/N/202/KHM



30 de noviembre de 2020

(20-8632) Página: 1/1

Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

Original: inglés

## NOTIFICACIONES EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS 11 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS\*

Самвоуа

La siguiente comunicación, de fecha 26 de noviembre de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Camboya.

Por la presente se notifica que Camboya no ha establecido una autoridad competente para iniciar y llevar a cabo una investigación en el sentido del párrafo 12 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("el Acuerdo") y por ende no ha adoptado hasta la fecha ninguna medida compensatoria en el sentido del párrafo 11 del artículo 25 ni proyecta hacerlo en un futuro previsible.¹ Camboya notificará prontamente al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias ("el Comité") cualquier cambio que se produzca a este respecto. En particular, de conformidad con el párrafo 12 del artículo 25 del Acuerdo, Camboya notificará al Comité la autoridad competente para iniciar y llevar a cabo las investigaciones en materia de derechos compensatorios en cuanto la haya establecido, así como los procedimientos internos que en él rigen la iniciación y realización de dichas investigaciones, e informará sin demora al Comité de todas las medidas compensatorias de conformidad con el párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo.

<sup>\*</sup> La presente notificación se efectúa de conformidad con el modelo de notificación que figura en el documento G/SCM/129, adoptado por el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias el 20 de octubre de 2009.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta notificación es válida hasta nuevo aviso.